

432

de es la perdida total la de sesimil trescientos
treinta y cinco xx^d. con diez y nueve mrs. y medio
de vellon: Y enterada la Junta de todo tratado y confe-
rido largamente, y considerando la equitativa inteli-
gencia en que el acreditado zelo del Dho Cavallero
Procurador Sindico Marques de Pinaxer fundo in-
culpablemente su representacion fundada en la certi-
ficacion que se le dio por la Contaduria de esta cui-
dad y la que se le facilito por el Dho Antonio Max-
tinez Enquibel Fiel de Dho Falleres asegurandole
que el producto liquido rebajado gator dela Nieve
vendida propia dela ciudad en el año presente ar-
cendia a la suma de ochenta y nuevemil setecien-
tos quarenta y vn xx^d. y diez y seis mrs. Vellon; Me-
diante a que por la Contaduria no se tubo ni pudie-
ron tener presentes otros diferentes gator que
debiéron y deben satisfacerse de los sesenta mil xx^d.
que Dho Cavallero Procurador Sindico aseguro de
existencia, como lo son catouzemil catouze xx^d. a
la parte dela R.^a Hacienda por el importe de
los dnos. de los dos tercios del Quinto y Millon que
cumplian en fin de Diciembre del presente año.
Cincomil quatrocientos cinco xx^d. que por los mis-
mos dos tercios se adeudan tambien a la Real
Hacienda por el dno. de Alcabala y ciento dela
Venta de esta especie: Dos mil doscientos quarenta y
ocho xx^d. de los Aguileres de las dos Casas Falleres